



# PROTOCOLO DE DESCONEXIÓN DIGITAL

ASOCIACIÓN COLISEO  
AÑO 2024

ASOCIACIÓN COLISEO  
[WWW.ASOCIACIONCOLISEO.COM](http://WWW.ASOCIACIONCOLISEO.COM)





## **PROTOCOLO DE DESCONEXIÓN DIGITAL**

© Asociación Coliseo  
Calle Marqués de Celada, 80  
38202. San Cristóbal de La Laguna.  
Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono: (+34) 922 03 26 90

[administracion@asociacioncoliseo.com](mailto:administracion@asociacioncoliseo.com)  
[www.asociacioncoliseo.com](http://www.asociacioncoliseo.com)

Editado por: ASOCIACIÓN COLISEO.  
Calle Marqués de Celada, 80  
38202. San Cristóbal de La Laguna.  
Santa Cruz de Tenerife.

Versión de Edición: 1ª mayo 2024



## 1.- INTRODUCCIÓN Y CONCEPTO DE DESCONEXIÓN DIGITAL.

Los cambios tecnológicos acaecidos en las últimas décadas han producido modificaciones en el ámbito de las relaciones laborales. Los ordenadores, teléfonos móviles, etc. forman parte de nuestra vida laboral e inciden en las relaciones laborales entre las empresas y las personas trabajadoras, pudiendo, si no se utilizan de un modo adecuado, llegar a plantear problemas en la salud de las personas trabajadoras (fatiga informática, síndrome de burnout, estrés etc.).

Es por ello importante la implantación de una adecuada gestión de todos estos elementos que irrumpen en las relaciones laborales.

En este contexto, el derecho a la desconexión digital surge de la **necesidad de establecer unos límites a la jornada laboral y a las obligaciones de las personas trabajadoras**, con la finalidad de permitir un descanso que se ha visto afectado negativamente por la irrupción en nuestra sociedad de mecanismos de uso tan generalizado como los móviles.

Desde la ASOCIACIÓN COLISEO estamos sensibilizados con estas situaciones y por ello hemos decidido aprobar, este **PROCOTOLO DE DESCONEXIÓN DIGITAL que garantice los derechos de las personas trabajadoras a la desconexión digital y a preservar el tiempo de descanso una vez finalizada la jornada laboral**, fomentando los principios recogidos en el Código ético de LA ASOCIACIÓN COLISEO así como en la Política marco de RR.HH y en la Política de Igualdad, sobre la conciliación de su actividad laboral y su vida personal y familiar y contribuir a la optimización de la salud laboral del conjunto de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras de la ASOCIACIÓN COLISEO tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del horario de trabajo legal o convencionalmente instaurado en la organización, el respeto a su tiempo de descanso, permisos o vacaciones, así como de su intimidad personal o familiar.

Evidentemente estos principios rectores, no pueden vulnerar los principios de calidad y responsabilidad que tanto la ASOCIACIÓN COLISEO como sus trabajadores tenemos con el colectivo tan vulnerable como con el que trabajamos, por lo que el citado protocolo tiene que ir en consonancia con esos principios inherente al marco del campo del acogimiento residencial, y por tanto, ser respetuoso y sensible con las necesidades de extrema urgencia o gravedad que pudieran acontecer en las necesidades del servicio.

## 2.- ÁMBITO LEGAL.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales por la que se modifica, entre otras disposiciones legales, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores mediante la inclusión de un nuevo artículo, el **20 bis** y se regula así un nuevo derecho para las personas trabajadoras:



El **artículo 88 de la LOPDGDD** ampara y **garantiza el derecho a la desconexión digital** dado que establece que:

1. Y los empleados tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.
2. Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores.
3. El empleador, previa audiencia de los representantes de las personas trabajadoras, elaborará una política interna dirigida a las personas trabajadoras, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.”

### 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Serán destinatarios de las medidas comprendidas en este protocolo **todas las personas trabajadoras de la ASOCIACIÓN COLISEO**, cualquiera que sea su grupo y categoría profesional, así como sus condiciones laborales, salvo que se diesen circunstancias excepcionales en las que se viese afectado el servicio o la atención a los menores, las cuales legitimarían el uso de medios digitales para subsanarlos (ejemplo, comunicar una solicitud de turno por ausencia de un/a trabajador/a, comunicar una incidencia muy grave que afecta a los menores o a la prestación del servicio.)

### 4.- OBJETIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO.

Las disposiciones contenidas en este Protocolo irán encaminadas a establecer **medidas que garanticen que las personas trabajadoras puedan disfrutar de forma efectiva de su tiempo de descanso y vacaciones**, asimismo, que se preserve su intimidad personal y familiar, independientemente de la jornada de trabajo que tengan establecida.

El Protocolo es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Asociación siendo así mismo responsabilidad de todos los empleados que se pueda llevar a cabo, por lo que resulta especialmente relevante, el papel del personal directivo, así como de los mandos intermedios en aras de que puedan darse cumplimiento a este Protocolo.



## 5.- DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL.

Como parte de una correcta conciliación de la vida profesional y personal, se reconoce por parte de la ASOCIACIÓN COLISEO el derecho de las personas trabajadoras a no atender dispositivos digitales, y a no leer ni responder a ninguna comunicación, fuera de la jornada laboral, ya sea mediante teléfono, correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea o cualquier otra herramienta digital que interrumpa su derecho al descanso, así como a no atender temas profesionales fuera de su horario de trabajo establecido, salvo que concurran las circunstancias señaladas en el punto 8 del presente Protocolo.

Con carácter general, las comunicaciones sobre temas profesionales se realizarán dentro de la jornada laboral, y en todo caso, las personas trabajadoras tendrán derecho a no contestar a comunicaciones que reciban una vez finalizado su horario laboral, salvo que se trate de una situación excepcional por una causa de fuerza mayor que requiera ponerse en contacto con las mismas. En estos casos, siempre será preferible que se utilice como vía la llamada de teléfono antes que un correo electrónico u otras formas de comunicación.

## 6.- MEDIDAS.

Por parte de la ASOCIACIÓN COLISEO se adoptarán las siguientes **medidas** en aras de **implementar en la Entidad el derecho a la desconexión digital** de todas las personas trabajadoras:

- A.** Se establece que **se respetarán los tiempos de descanso diario, semanal, permisos o vacaciones de las personas trabajadoras.**

Por ello, las personas trabajadoras tienen derecho a no responder a cualquier tipo de comunicación por cualquier canal realizada fuera de su horario de trabajo, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

La convocatoria y asistencia a reuniones de trabajo, sean de carácter presencial o telemático, se harán dentro de los límites de la jornada de trabajo u horario habitual, no pudiendo extenderse la duración de estas más allá de la finalización de la jornada de trabajo u horario habitual, respetando los tiempos de descanso, los fines de semana y/o las festividades oficiales a nivel local, regional y nacional.

- B.** **Se evitará, en la medida de lo posible, el envío de comunicaciones profesionales finalizada la jornada laboral**, así como hacer llamadas telefónicas fuera del horario de trabajo establecido en la empresa, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- C.** Cuando se envíen correos electrónicos fuera del horario de trabajo, se **utilizará preferentemente la configuración del envío retardado** para hacer llegar los mensajes dentro del horario laboral del destinatario y se promoverá esta práctica dentro de la organización de la ASOCIACIÓN COLISEO..
- D.** Para una **mejor gestión del tiempo de trabajo**, se procurará la adopción de las siguientes medidas:

**Asociación Coliseo**

C/Marqués de Celada, 80. San Cristóbal de La Laguna, CP: 38202  
Tfno: 922 03 26 90 - Fax: 822 61 48 63 – email: info@asociacioncoliseo.com



- las convocatorias de formación, reuniones, videoconferencias, etc. se realizarán preferentemente fuera de la jornada laboral ordinaria diaria de cada persona trabajadora.
- convocar las reuniones, jornadas de formación etc. con la antelación suficiente y estimando una duración para que las personas trabajadoras puedan planificar su jornada.
- La asistencia a reuniones de equipo educativo, por la complejidad de la prestación del servicio (turnos de trabajo), al estar computadas como jornada laboral efectiva con frecuencia, generalmente, mensual, se realizarán en horario de jornada diurna y coincidiendo con una menor presencia de menores en el centro, por lo que para este tipo de reuniones no tendrá vigencia el presente protocolo. De esta manera, se procurará una participación equitativa de todos los miembros del equipo educativo en este tipo de reuniones.

E. Las personas trabajadoras de la ASOCIACIÓN COLISEO **no podrán ser recriminadas ni sancionadas** por no haber estado conectadas y pendientes de las obligaciones que les ocupan en horas de trabajo durante los días de vacaciones, permisos, fines de semana, horas de descanso entre jornada y jornada, etc. que les corresponde por Ley, salvo las excepciones recogidas en apartado octavo.

Aquellas personas trabajadoras **que ostenten puestos** que supongan tener un **equipo** de personas **a su cargo** (mandos intermedios o puestos directivos) deben cumplir especialmente las políticas de desconexión digital, al tener una posición de referencia respecto a los equipos que coordinan.

Por lo tanto, los superiores jerárquicos no requerirán respuesta en las comunicaciones enviadas al personal a su cargo fuera de horario de trabajo cuando la misma se haya realizado en horario muy próximo a la finalización del horario laboral y ésta requiera que las personas trabajadoras para contestar a la misma deban prolongar su horario laboral. De igual forma, y por similitud a lo dicho con anterioridad, todos los trabajadores utilizarán el horario establecido en el horario de los directores (turno de mañana) para comunicar cuestiones relacionadas con la organización del trabajo o solicitudes del personal, no siendo obligatoriedad de los directores; salvo cuestiones de urgencias para ese día, dar respuesta a los trabajadores, las cuales la gestionarán el día siguiente laboral de la solicitud.

## 7.- USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

En relación con la utilización de las herramientas de trabajo facilitadas por la ASOCIACIÓN COLISEO, entre ellas, los sistemas y equipos informáticos y medios tecnológicos puestos a disposición del personal y para garantizar un uso adecuado de las mismas, se establecen las siguientes normas para su correcta utilización:



Las personas trabajadoras deberán hacer un uso adecuado y responsable de las herramientas tecnológicas (teléfono móvil, ordenador, etc.) puestas a su disposición, evitando en lo posible su utilización fuera del horario laboral.

Los sistemas y equipos informáticos de la empresa son de uso exclusivamente profesional. El acceso a Internet se encuentra limitado a aquellas personas trabajadoras que para su trabajo precisen de su utilización por el tiempo necesario para realizar las consultas que sean precisas.

En el uso de correo electrónico no será posible acceder a los e-mails de otros usuarios sin su autorización, enviar e-mails de contenido ofensivo o utilizar la cuenta de correo electrónico para fines distintos de aquéllos para lo que hayan sido asignados.

## 8.- SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROTOCOLO.

En aquellos puestos con especial responsabilidad dentro de una unidad productiva u organizativa de la ASOCIACIÓN COLISEO (directores de centros, coordinadores o análogos), **no será de aplicación específica el presente Protocolo**, entendiéndose que dichos puestos también tienen derecho a la desconexión digital y al disfrute de la conciliación personal/familiar con la laboral.

Por ello, atendiendo a su función de guardadores de los y las menores, **SÓLO se excluirá a los directores y directoras de los centros del presente Protocolo**, cuando **por necesidades de URGENCIA y por cuestiones de GRAVEDAD** que afecten a los menores o al servicio, es necesaria su localización y/o comunicación de incidencias de gravedad.

En conclusión, las cuestiones del día a día o que no requieran de una atención de Urgencia, y en la que no esté en riesgo la prestación del servicio o una necesidad de urgencia, se respetará la desconexión digital de los y las directores o figuras análogas, siendo comunicada o solicitada al día posterior.

## 9.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO.

La vigencia de este Protocolo se iniciará con la firma del presente acuerdo por parte de la ASOCIACIÓN COLISEO y los Comités de Empresa, y la comunicación a todos sus trabajadores y trabajadoras y se renovará anualmente de modo tácito.

En caso de que se quiera incluir por parte de algunas de las partes (la ASOCIACIÓN COLISEO y los Comités de Empresa), alguna modificación en el mismo, se notificará a los y las trabajadores/as, con la firma de una actualización del citado Reglamento.

## 10.- SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROTOCOLO.

La ASOCIACIÓN COLISEO será la responsable de hacer el seguimiento de la implementación de las medidas desarrolladas en este Protocolo. Así mismo, y en el caso de detectarse prácticas o comportamientos contrarios al protocolo por parte de las personas trabajadoras, los mismos podrán ser puestos de manifiesto a la Entidad para



su conocimiento, y en su caso, para la adopción de las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento del Protocolo.

Se hará un seguimiento de aquellas medidas enfocadas al derecho de las personas trabajadoras a no responder a una comunicación realizada por cualquier medio fuera de su horario de trabajo y a que no se tomen represalias por parte de la Asociación contra las personas trabajadoras que no contesten a estas comunicaciones.



De una parte, **D. LUIS MIGUEL PARRADO HERNÁNDEZ** en su calidad de **PRESIDENTE** en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN COLISEO**, provista de **CIF G38852018**, con domicilio en Calle Marqués de Celada 80, 38202 – San Cristóbal de La Laguna,

Y de otra parte, **D. JUAN FERNANDO MUÑOZ GARCÍA Y DÑA. MARÍA DEL PINO DÍAZ BETANCOR**, en su calidad de **PRESIDENTES** en nombre y representación del Comité de Empresa por la provincia de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, respectivamente de la Asociación Coliseo,

### EXPONEN

- I. Que ambas partes reconocen legitimidad en sus acciones para poder llegar a acuerdos y aprobar procedimientos normativos en favor de ambas partes, tanto en beneficio de la Asociación Coliseo, como a favor de la defensa y protección de sus trabajadores.
- II. Que, para el cumplimiento normativo exigido a la Asociación Coliseo en materia laboral, ésta ha realizado un trabajo previo (negociación) con los Comités de Empresa de cara a materializar los citados cumplimientos, dándoles voz y solicitando sus aportaciones en los diferentes protocolos y reglamentos elaborados por la entidad para su aprobación y posterior implantación.
- III. Fruto de dicho trabajo colaborativo, ambas partes, convienen en el presente acuerdo:

#### **Aprobar el PROTOCOLO DE DESCONEXIÓN DIGITAL DE LA ASOCIACIÓN COLISEO.**

El citado Protocolo tendrá una vigencia de dos (2) años, o hasta que se apruebe otro entre la Asociación y los Comités de Empresa de la Entidad, estando el presente operativo para su aplicación en caso de vencimiento de la fecha anteriormente descrita para las denuncias que se pudieran presentar hasta la aprobación del siguiente Protocolo.

Y para que así surta los efectos oportunos,  
firmamos en san Cristóbal de La Laguna, a 29 de abril de 2024.

Firma:

**LUIS M. PARRADO HERNÁNDEZ**  
Presidente de la Asociación Coliseo

Firma:

**JUAN FERNANDO MUÑOZ**  
Presidente del Comité de  
Empresa de S/C de Tenerife

Firma

**MARÍA DEL PINO DÍAZ BETANCOR**  
Presidenta del Comité de Empresa de  
Las Palmas.

#### **Asociación Coliseo**

C/Marqués de Celada, 80. San Cristóbal de La Laguna, CP: 38202  
Tfno: 922 03 26 90 - Fax: 822 61 48 63 – email: info@asociacioncoliseo.com

#### **Asociación Coliseo**

C/Marqués de Celada, 80. San Cristóbal de La Laguna, CP: 38202  
Tfno: 922 03 26 90 - Fax: 822 61 48 63 – email: info@asociacioncoliseo.com



#### **NOTA DEL AUTOR:**

**Este Protocolo de desconexión digital ha sido elaborado por la Asociación Coliseo, con la revisión y aprobación de sus servicios Jurídicos. Este Protocolo se revisará y actualizará periódicamente por la Dirección de la ASOCIACIÓN COLISEO, atendiendo a las necesidades que puedan acontecer, los cambios normativos, así como a las sugerencias y propuestas que realice el personal de la Organización.**



ASOCIACIÓN COLISEO  
[WWW.ASOCIACIONCOLISEO.COM](http://WWW.ASOCIACIONCOLISEO.COM)

